

COE-2-20-12482

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **13 de noviembre de 2020**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-20-1331 del 6 de agosto de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-17-0051**, donde aparece como interesado el señor(a) **WILSON HUMBERTO GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía 71.734.830, quien solicito y/o se hizo parte de **ACLARA LA RESOLUCION C2-18-1874 DE 26 DE OCTUBRE DE 2018**, para el predio ubicado en la Carrera 82A N.º 33B-24.

Se desfija el día **20 de noviembre de 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y/o apelación ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-20-1331 del 6 de agosto de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro YM
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN



C2-18-0874 del 26 de Octubre de 2018

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. **C2-0152 DEL 17 DE MAYO DE 2017**, la cual quedó en firme el día 19 de Julio de 2017, La Curadora Urbana Segunda de Medellín (P), para aquel entonces la señora ÁNGELA MARÍA RESTREPO URIBE; resolvió otorgar UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 001-299527, ubicado en la Carrera 82A Nº 33B - 24, barrio La Castellana.
2. Que mediante Resolución Nº **C2-18-0874 del 26 de Octubre de 2018**, el doctor Luis Fernando Betancur Merino como Curador Urbano Segundo de Medellín, resolvió ACLARAR La Resolución Nº **C2-0152 DEL 17 DE MAYO DE 2017**, en cuanto a la nomenclatura específica consignada en dicho acto administrativo, toda vez que no corresponde a la expedida por la Subsecretaria de Catastro a través del NC-1686/2017
3. Que una vez revisada la Resolución Nº **C2-18-0874 del 26 de Octubre de 2018**, se evidenció que en el ítem 1 de su parte considerativa se recae en un error de digitación, consignándose como número de radicado "**05001-2-00518**" debiendo ser "**05001-2-17-0051**"
4. De igual forma se evidenció que en la parte considerativa de la Resolución Nº **C2-18-0874 del 26 de Octubre de 2018**, también por un error de digitación al final de las consideraciones se indicó: "En vista de lo expuesto el Curador Urbano **Primero** de Medellín," debiendo ser "En vista de lo expuesto el Curador Urbano **Segundo** de Medellín,
5. Además de lo descrito en los dos numerales anteriores, revisada la Resolución Nº **C2-18-0874 del 26 de Octubre de 2018**, también se encontró que: en el ítem 4 de la parte considerativa y en la parte resolutive específicamente en el artículo primero. Nuevamente se recayó en un error de transcripción en cuanto a la nomenclatura asignada para el predio objeto de licencia. Ya que se indicó que esta es:

VIVIENDA:

CARRERA 82A Nº 33B – 22 (0201 A 1001)

PARQUEADERO CARRO:

CARRERA 82A Nº 33B – 22 (99001 A 99004, 99007)

CARRERA 82A Nº 33B – 24 (01001 A 01006)

PARQUEADERO MOTO:

CARRERA 82A Nº 33B – 22 (99005, 99006)

Pero según consta en oficio NC-1686/2017, Expedido por la Subsecretaria de Catastro el 28 de junio de 2017. La Nomenclatura específica para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 001-299527, es:

VIVIENDA:

CARRERA 82A Nº 33B – 26 (0201 A 1001)

PARQUEADERO CARRO:

CARRERA 82A Nº 33B – 22 (99001 A 99004, 99007)

CARRERA 82A Nº 33B – 24 (01001 A 01006)

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



PARQUEADERO MOTO:

CARRERA 82A Nº 33B – 22 (99005, 99006)

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el ítem 1 de la parte considerativa de la Resolución Nº **C2-18-0874 del 26 de Octubre de 2018**, en cuanto a indicar que el número de radicado es **“05001-2-17-0051”**

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar la parte considerativa de la Resolución Nº **C2-18-0874 del 26 de Octubre de 2018**, indicando que el Curador Urbano que estudió y emitió este acto administrativo es el Curador Urbano Segundo de Medellín.

ARTICULO TERCERO: Aclarar la Resolución Nº **C2-18-0874 del 26 de Octubre de 2018**, en lo que hace referencia a la nomenclatura específica asignada para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 001-299527, que según consta en oficio NC-1686/2017, Expedido por la Subsecretaria de Catastro el 28 de junio de 2017, esta es:

VIVIENDA:

CARRERA 82A Nº 33B – 26 (0201 A 1001)

PARQUEADERO CARRO:

CARRERA 82A Nº 33B – 22 (99001 A 99004, 99007)

CARRERA 82A Nº 33B – 24 (01001 A 01006)

PARQUEADERO MOTO:

CARRERA 82A Nº 33B – 22 (99005, 99006)

ARTICULO CUARTO: Lo demás de la Resolución Nº **C2-18-0874 del 26 de Octubre de 2018**, permanece sin que con esta aclaración se genere un cambio al sentido material de la decisión.

ARTICULO QUINTO: Ordenar enviar copia al Departamento Administrativo de Planeación de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra este acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 06 días del mes de Agosto del año 2020

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Elaboró: Daniel López

1131-12.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia